



REGLAMENTO REGULATORIO DE LAS COMISIONES DELEGADAS DE CENTRO EN LA E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Aprobado en Junta de Escuela el 17-06-2026

1. La Junta de Escuela podrá establecer las comisiones que estime oportunas con la finalidad de encomendarle asuntos de su competencia. Tendrán carácter permanente o transitorio. La propuesta podrá partir de la Dirección del Centro o a instancia de al menos un 25% de los miembros de la propia Junta de Escuela.
2. Estarán formadas por el número de miembros que determine la Junta. Todos los sectores tienen derecho a estar representados. La duración de los nombramientos de los miembros de las comisiones será de tres años, salvo en el caso de los estudiantes, cuya renovación tendrá periodicidad anual y se realizará después de las elecciones a Junta de Escuela correspondientes a este sector.
3. Las reuniones de las comisiones serán convocadas por su Presidente, quien fijará el orden del día.
4. Las comisiones se reunirán con carácter extraordinario a instancias de la Junta de Escuela o cuando lo solicite la mitad más uno de los miembros de la comisión.
5. Para que la reunión de una comisión sea válida será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
6. Los Presidentes de las comisiones deberán informar a la Dirección de los acuerdos o decisiones tomadas en sus respectivas comisiones.
7. El Secretario de cada comisión levantará acta de las deliberaciones y de los acuerdos adoptados en las comisiones, con el visto bueno del Presidente de la comisión. Una copia de este acta se publicará en la web del Centro para su consulta pública.
8. El Director podrá asistir a las comisiones que no presida con voz pero sin voto.
9. Este reglamento podrá ser modificado por acuerdo de Junta de Centro.

INFORMES Y ACUERDOS DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO

1. Las Comisiones de la Junta de Centro sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros de la Junta de Centro el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión de la Junta de Centro que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión de la Junta de Centro.
4. La Junta de Centro, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Director los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de la Junta de Centro. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación de la Junta de Centro.

JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO

La Junta Electoral del Centro conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Centro, exceptuándose las elecciones al Claustro, tiene las competencias que le asigna el reglamento general de régimen electoral.

Estará compuesta por un profesor perteneciente a los cuerpos docentes o profesorado permanente laboral, un miembro del personal docente e investigador con vinculación no permanente, un miembro del estudiantado y un miembro del PTGAS, elegidos por sus respectivos sectores en la Junta de Escuela. Se designará también a un suplente por cada miembro de la Junta Electoral.

Se elegirá, de entre sus miembros, presidente y secretario.

Si un miembro de la Junta Electoral participa como candidato en la elección de un órgano unipersonal, se abstendrá de participar en la Junta Electoral, y actuará en su lugar el suplente correspondiente a su sector.

LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CENTRO

El Centro contará con una Comisión de Docencia, compuesta por tres representantes del profesorado y tres del estudiantado, elegidos entre sus sectores respectivos.

La función principal de la Comisión de Docencia será la de resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Centro, en los términos que regule el Reglamento General de Actividades Docentes, y proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Centro.

La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

COMISIÓN DE CALIDAD DEL CENTRO

La Comisión de Calidad estará integrada por el Director del Centro, o persona en quien delegue, quien la preside, el Subdirector de Calidad y Relaciones con las Empresas, tres miembros del PDI del Centro que impartan docencia en alguno de los títulos oficiales del Centro, tres representantes del alumnado y uno del PTGAS, elegidos por y entre los de su sector. Sus funciones son las especificadas en el Manual del sistema de garantía de calidad de la ETSIA.

COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LAS TITULACIONES

Se creará una Comisión de Seguimiento por cada una de las titulaciones impartidas en el centro y que estarán integradas por:

- a) El Director, que actuará como Presidente.
- b) El Secretario del Centro, que actuará como Secretario.
- c) Un miembro del personal docente por cada área de conocimiento con docencia en la titulación correspondiente, designado por el Consejo del Departamento al que pertenezca.
- d) Cinco representantes del estudiantado de la titulación correspondiente, elegidos por y entre los de su sector.
- e) Un representante del PTGAS.
- f) Dos alumnos egresados.
- g) Un agente externo.

La Comisión de Seguimiento de la Titulación tiene las siguientes competencias:

- a) Velar por la correcta ejecución y el desarrollo coherente del plan de estudios.
- b) Velar por el cumplimiento de los planes de organización docente por parte de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.

- c) Analizar y evaluar anualmente los indicadores de calidad y seguimiento del Título, identificando posibles debilidades del programa de estudios.
- d) Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Escuela.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

La Comisión de Ordenación Académica estará integrada por el Subdirector de Ordenación Académica, que actuará como Presidente, tres profesores, dos alumnos y un PTGAS, elegidos por y entre los de su sector.

La Comisión de Ordenación Académica tiene las siguientes competencias:

- a) Aplicar la Normativa referente a los Trabajos Fin de Carrera.
- b) Asesorar al equipo directivo en materia de calendario de exámenes y horarios.
- c) Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Escuela.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

La Comisión de Infraestructuras estará integrada por el Subdirector de Infraestructuras, que actuará como Presidente, tres profesores, dos alumnos y un PTGAS, elegidos por y entre los de su sector.

La Comisión de Infraestructuras tiene las siguientes competencias:

- a) Elaborar y aprobar propuestas de mejora de las instalaciones y espacios del Centro.
- b) Estudiar las necesidades de equipamiento y material del Centro.
- c) Realizar y aprobar propuestas de adquisición de material y equipamiento necesario para el funcionamiento de los departamentos y la docencia.
- d) Proponer la ordenación, uso y mantenimiento de los espacios comunes y específicos del Centro.
- e) Gestionar el inventario de equipamiento.
- f) Informar a la Junta de Centro sobre las actuaciones realizadas en materia de infraestructuras.
- g) Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Escuela.

COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La Comisión de Reconocimiento de Créditos estará integrada por el Subdirector de Ordenación Académica, que actuará como Presidente, el Secretario del Centro, que actuará como Secretario, y el Responsable de Administración del Centro, además de un representante de cada área de conocimiento con docencia en el Centro y dos estudiantes elegidos por y entre los de su sector.

La Comisión de Reconocimiento de Créditos tiene las competencias establecidas en la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla:

- a) Analizar las solicitudes presentadas sobre reconocimiento de créditos a partir de estudios universitarios cursados, estudios superiores no universitarios o a partir de experiencia laboral o profesional acreditada por los interesados y realizar la propuesta de resolución correspondiente.
- b) En los casos de estudios previos cursados, solicitar informe a los Departamentos Universitarios responsables de las enseñanzas objeto de reconocimiento sobre la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos por el interesado y los previstos en el plan de estudios para el que se solicita el reconocimiento. Este informe deberá ser evacuado en el plazo máximo de 15 días y no tendrá carácter vinculante. De no emitirse en el plazo señalado se proseguirán las actuaciones de la Comisión.
- c) Para la valoración de la experiencia laboral y profesional aportada por los interesados, la Comisión, tras el estudio de la documentación presentada, podrá acordar la realización de una evaluación de los conocimientos y capacidades de los solicitantes para determinar la adquisición de las competencias alegadas. Esta evaluación podrá consistir en entrevistas profesionales, pruebas de competencia, demostraciones prácticas en situaciones similares a las de los puestos desempeñados u otros medios similares y para su realización se podrá contar con la asistencia

de especialistas de los Departamentos correspondientes.

d) En los supuestos en que puedan reconocerse automáticamente créditos obtenidos en otras titulaciones de Grado de esta o distintas ramas de conocimiento, en titulaciones oficiales de Máster o en otros títulos de enseñanza superior, esta Comisión elaborará tablas de reconocimiento de créditos que serán públicas y que permitirán a los estudiantes conocer anticipadamente las asignaturas, materias o módulos que le serían automáticamente reconocidos ante una hipotética solicitud.

e) Emitir informes sobre los contenidos de los recursos administrativos que se interpongan ante el Rector contra las resoluciones de reconocimiento de créditos basadas en las solicitudes indicadas en el apartado a anterior.

f) Cualesquiera otras funciones que pudieran asignársele en las disposiciones de desarrollo de esta norma.

COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente estará integrada por el Director, que actuará como Presidente, el Secretario del Centro, que actuará como Secretario, el Delegado de Alumnos, dos profesores, dos alumnos y un representante del PTGAS, elegidos por y entre los integrantes de su sector, que sean miembros de la Junta de Escuela.

La Comisión Permanente tiene las siguientes competencias:

- a) Asesorar al Director del Centro en sus funciones.
- b) Elaborar el Presupuesto del Centro para su aprobación por la Junta de Escuela.
- c) Informar las propuestas de gastos extraordinarios.
- d) Informar los convenios y contratos que pueda suscribir el Centro.
- e) Cualquier otra función que le atribuya la Junta de Escuela.

COMISIÓN DE RELACIONES CON LAS EMPRESAS

La Comisión de Relaciones con las Empresas estará integrada por el Subdirector de Calidad y Relaciones con las Empresas, que actuará como Presidente, tres profesores, dos alumnos y un PTGAS, elegidos por y entre los de su sector.

La Comisión de Relaciones con las Empresas tiene las siguientes competencias:

- a) Organizar y controlar la realización de prácticas en empresas e instituciones en orden a asegurar la adecuada formación de los estudiantes.
- b) Promover la firma de convenios de prácticas entre las empresas y la Universidad de Sevilla.
- c) Organizar una bolsa de trabajo para los alumnos egresados.
- d) Someter a la Junta de Escuela una memoria anual para su debate y valoración; dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación.
- f) Establecer contactos con empresas del sector para dar información a alumnos y profesores de la Escuela sobre las necesidades laborales reales, promoviendo la realización de jornadas informativas.
- g) Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Escuela.

COMISIÓN DE BIBLIOTECA

La Comisión de Biblioteca estará integrada por el Jefe de Servicio, el Secretario del Centro, dos profesores y dos alumnos, elegidos por y entre los de su sector. Su misión es coordinar y controlar la gestión del presupuesto y otros aspectos del funcionamiento de este servicio.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

La Comisión de Investigación estará formada por el Director del Centro, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, tres miembros del personal docente e investigador adscritos al Centro y un estudiante, elegidos por y entre los de su sector. Su función consiste en

favorecer el desarrollo de Proyectos de Investigación y de la actividad investigadora del Centro, apoyando la dotación de infraestructuras de uso general y ordenando el uso de dichas infraestructuras por parte del personal investigador, facilitando la coordinación entre los diferentes Grupos de Investigación.

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

La Comisión de Asuntos Internacionales estará integrada por el Subdirector de Movilidad e Internacionalización, quien la preside, cuatro profesores, dos alumnos y un representante del PTGAS, elegidos por y entre los de su sector. Tiene como misión gestionar los programas nacionales e internacionales de intercambio de alumnos y profesores, así como otros aspectos de las relaciones internacionales del Centro.

COMISIÓN DE DIVULGACIÓN

La Comisión de Divulgación estará integrada por cuatro profesores, un PTGAS y un alumno, elegidos por y entre los de su sector, y su misión es colaborar con la Dirección y la Junta de Escuela en todas las cuestiones relacionadas con la difusión de las titulaciones que se imparten en el Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.